



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Versión: 01

Resolución No. (**371**) de 2020
"Por medio de la cual se acoge una solicitud y como consecuencia se hace un nombramiento en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01"

Página
1 de 4

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **NÉSTOR ARMANDO CORTES** identificado con cedula de ciudadanía. 80.209.150, fue designado como AGENTE DE TRANSITO, Código 340, Grado 01 de la planta global de cargos de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, por haber sido incluido en la lista de elegibles de que da cuenta la Resolución de la CNSC Número 5359 de 2020, dentro del Proceso de Selección No. 491 de 2017 - Santander y la Resolución de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga No. 225 del 09 de julio de 2020, debidamente notificada.
2. Que el señor **NESTOR ARMANDO CORTÉS** solicitó con sustento en sus derechos, la prórroga de la fecha de posesión por el término de noventa (90) días, la cual fue concedida por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, mediante la Resolución 269 del 13 de agosto de 2020, notificada al interesado en la forma prevenida por la Ley.
3. Que mediante escrito fechado en Bogotá el 16 de septiembre de 2020 y dirigido a la Directora General de la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, el señor **NESTOR ARMANDO CORTES**, de manera expresa e inequívoca manifestó su decisión de NO ACEPTAR el nombramiento como AGENTE DE TRÁNSITO Código 340 Grado 01.
4. Que ante la decisión por la que ha optado el señor **NESTOR ARMANDO CORTÉS**, que corresponde a una libertad y un derecho conforme a los principios de la Carta Política y la Ley sobre el trabajo, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA debe acatarla y en tal sentido estar conforme con ella.
5. Que la no aceptación del cargo por parte del señor **NESTOR ARMANDO CORTES**, da lugar a una vacante libre de los 40 cargos de carrera administrativa denominados AGENTE DE TRÁNSITO, Código 340, Grado 01 de la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA para los que se realizó la oferta y proceso de selección a que se ha aludido en el ordinal 1º de esta resolución.
6. Que es competencia de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, proceder a efectuar la provisión de los empleos vacantes que se concretaron en el PROCESO DE SELECCIÓN No. 491 DE 2017 – SANTANDER, en cuanto alude con la Resolución 5359 de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, de la que dan cuenta los considerandos que preceden.
7. Que para el efecto debe tener en cuenta que en la lista de elegibles contenida en la Resolución CNSC Numero 5359 de 2020, que para la fecha está en firme, en estricto orden de méritos en encuentra:

Posición	No. C.C.	Nombres	Apellidos	Puntaje
38	1102363017	DIEGO ANDRÉS	FERREIRA DIAZ	64.66

Handwritten signature and date: 2021



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Resolución No. (**371**) de 2020

Versión: 01

“Por medio de la cual se acoge una solicitud y como consecuencia se hace un nombramiento en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01”

Página
2 de 4

8. Que en consecuencia se procederá a nombrar mediante la presente resolución en PERIODO DE PRUEBA como AGENTE DE TRÁNSITO Código 340 Grado 01, cargo perteneciente a la CARRERA ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA al señor **DIEGO ANDRÉS FERREIRA DIAZ** identificado anteriormente.

9. Que el acto administrativo de que se da cuenta, de acuerdo con la preceptiva legal vigente se comunicará por escrito al interesado, haciéndole saber lo siguiente:

9.1 Que debe manifestar en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la comunicación, si acepta o rechaza el nombramiento, lo que deberá hacer por escrito dirigido a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA conforme el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No. 1083 de 2015.

9.2. Que si lo acepta debe tomar posesión del cargo en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, salvo prórroga por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, (i) si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o (ii) por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, conforme al artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 648 de 2017.

9.3 Que previamente a la posesión deberá allegar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, la declaración de bienes y rentas y la hoja de vida, todo ello de conformidad con el artículo 2.2.5.1.9. del Decreto No. 648 de 2017 y demás normas complementarias.

9.4 Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA como entidad nominadora y antes de dar posesión a los nombrados, verificará a través de la asesora de Talento Humano el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada.

10. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante circular externa No 0009 del 03 de julio de 2020 indica:

“6. La expresión del Decreto 491 “Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”, ¿aplica a quienes tomen posesión haciendo uso de medio electrónicos o a todos aquellos que tomen posesión en el período de Emergencia Sanitaria?

Dado que el aparte corresponde al inciso en el que se refiere a los nombramientos de los elegibles de las listas en firme, efectuados en el período de Emergencia Sanitaria y luego de la expedición y entrada en vigencia del Decreto 491 de 2020, es a estos servidores a quienes aplica lo preceptuado en la norma respecto al período de prueba, independientemente que su posesión se haya efectuado presencial o haciendo uso de medios electrónicos.

*No obstante, para los servidores que se posesionaron en vigencia del Decreto 491 de forma presencial o haciendo uso de medios electrónicos, y se encuentren adelantando actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, **deberán desarrollar normalmente el período de prueba (concertar compromisos, evaluar y calificar en las oportunidades correspondientes)**”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

11. Que los Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 01, regulan la circulación vehicular y peatonal, vigilan, controlan e intervienen en el cumplimiento de las normas de tránsito y

¹ CIRCULAR EXTERNA No 0009 DE 2020, Bogotá D.C., 03-07-2020, Comisión Nacional del Servicio Civil.

Handwritten signature and date: 2020



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Versión: 01

Resolución No. (**371**) de 2020
"Por medio de la cual se acoge una solicitud y como consecuencia se hace un nombramiento en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01"

Página
3 de 4

transporte en el municipio de Bucaramanga, actividad indispensable para el cumplimiento de los actos administrativos nacionales, departamentales y municipales, que buscan prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

12. Que en concordancia a los numerales que anteceden, el nombramiento que se hace mediante el presente acto administrativo es en período de prueba por un término de seis (6) meses, siguiendo las reglas y consecuencias a las que se refieren el art. 36 del Decreto 1227 de 2015 y en especial las señaladas en el art. 30-5 de la Ley 209 de 2004.

Que en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER por parte de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA la decisión del Señor **NESTOR ARMANDO CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.209.150, de no aceptar el nombramiento en periodo de prueba para el cargo de AGENTE DE TRÁNSITO, Código 340 Grado 01 para el que había sido designado mediante la Resolución 225 del 09 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA en el empleo de carrera denominado **AGENTE DE TRÁNSITO, Código 340, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. 65630 del SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA de la Planta de Personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con una asignación mensual **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 2.636.410) M/Cte**, a: **DIEGO ANDRÉS FERREIRA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.363.017.

ARTÍCULO TERCERO Advertir al designado que tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

PARÁGRAFO: Para la manifestación de aceptación o rechazo que indica el artículo segundo, se puede realizar a través de medio electrónico al correo talentohumano@transitobucaramanga.gov.co, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, según lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No. 1083 de 2015, la Asesora del Grupo Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acto de posesión se podrá realizar haciendo uso de medios electrónicos, teniendo en cuenta Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro

[Handwritten signature]
2020



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código: FT- DIR-028

Serie: 100-20.2

Versión: 01

Resolución No. (371) de 2020
"Por medio de la cual se acoge una solicitud y como consecuencia se hace un nombramiento en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01"

Página
4 de 4

Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 50 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No. 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo al designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente resolución a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y publíquese el acto administrativo de nombramiento en la página web de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como lo dispone el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

30 SEP 2020

Andrea Juliana Menendez Monsalve
ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
Directora General

Revisó, Aspectos administrativos

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General

Dra. Rosario Orduz Valencia, Asesora Grupo Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:

Dr. Jorge Eduardo Lamo- Abogado Contratista

Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2020

Doctora

ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE

DIRECTORA GENERAL

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

KM 4 Vía Girón

Bucaramanga

Asunto: No aceptación del nombramiento en periodo de prueba de un cargo de carrera denominado Agente de Tránsito Código 340 Grado 01

Yo, **NESTOR ARMANDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.209.150** expedida en Bogotá, en virtud a la notificación proveniente del correo electrónico secretariageneral@transitobucaramanga.gov.co, de fecha viernes 10 de julio de 2020, donde se comunica la **Resolución N° 225 del 09 de julio de 2020**, mediante la cual "se hace nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado Agente de Tránsito Código 340 Grado 01, en la planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga" y **Resolución N° 269 del 13 de agosto de 2020** "Por medio de la cual se accede un plazo para tomar posesión de un cargo de carrera", enviada del correo electrónico talentohumano@transitobucaramanga.gov.co, el día 13 de agosto de 2020.

Me permito informar que por motivos y razones personales es mi decisión libre y espontánea la **NO ACEPTACION DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN CARGO DE CARRERA** del empleo antes mencionado.

Agradezco la atención prestada a la presente misiva.

Cordialmente,


NESTOR ARMANDO CORTES

C.C. 80.209.150 expedida en Bogotá

Celular: 3134945387

Correo: nestcorts42@gmail.com